



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 JUN 2012

Expte. N° 4.852/11

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO suscripto entre la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA); y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de ambas Instituciones es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado y profesorado para el enriquecimiento académico y cultural.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 13.278 a fs. 26 no advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 28 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 190/11 en el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO suscripto entre la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, (ARGENTINA) que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIANCA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0395-12



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS
VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SALTA (ARGENTINA)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Miriam Peñalba Otaduy, Sra. Vicerrectora de Proyección Internacional de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, (UPV/EHU), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011 del Rector de la UPV/EHU, sobre Estructura y Determinación de las Áreas de Funcionamiento del Consejo de Dirección y de Delegación de Competencias (BOPV - jueves 17 de marzo de 2011).

De otra parte, D. Victor Hugo Claros, Rector de la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en Avda. Bolivia 5150, Salta, República Argentina, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución A.U. Nº 001/96, publicada mediante Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

EXPONEN

1. Que el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
2. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.
3. Que el objetivo de ambas partes es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado y profesorado para el enriquecimiento académico y cultural de ambas.

Que consideran adecuado regular la movilidad de alumnado de grado, postgraduado y profesorado entre los centros o titulaciones de las dos partes establecidas en el anexo

Que la UPV/EHU, es miembro del G9 de Universidades, grupo constituido por las universidades públicas de comunidades autónomas que tienen en su territorio una única universidad de carácter público.



Que la Sectorial de Relaciones Internacionales del G9, se esfuerza para que las universidades que lo integran tengan presencia como tal Grupo a nivel internacional, y con ese fin crearon el programa Americampus para potenciar la cooperación entre las Universidades españolas integrantes del Grupo 9 y Universidades o instituciones de educación superior latinoamericanas, y este convenio se encuadra en el citado Programa.

La movilidad que se acuerda se somete a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES

En el caso de que fuera necesario, se establecerán previas al programa de intercambio, otras condiciones para estudiantes de grado, de postgrado, y/o profesorado, con objeto de cumplir con la normativa de cada Institución.

1. ORIENTACIÓN

Quienes participen en el intercambio tendrán derecho a participar en cualquier curso o programa de orientación que se organice para extranjeros en la universidad de destino.

2. PERSONAS DE CONTACTO

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU y la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades, serán responsables del funcionamiento de este programa y se facilitarán mutuamente la información sobre la tramitación o procedimiento de admisión en su Universidad para el colectivo de intercambio.

Cuando el intercambio sea de estudiantes de grado, los respectivos coordinadores académicos de centros o titulaciones deberán garantizar al alumnado de antemano el reconocimiento académico del periodo de estudios que se realicen en la universidad de destino por medio del "acuerdo académico". Asimismo, deberán entregar una "transcripción del expediente" con las calificaciones obtenidas por el alumnado visitante una vez finalizada la estancia.

3. SEGURO

